

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**12317** RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Garí, de Argentona.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación de expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Garí, de Argentona (Maresme);

Considerando lo que disponen el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural, y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, he resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Garí, de Argentona (Maresme).

2. Definir el entorno que consta en el anexo de esta resolución y en el plano que se adjunta al expediente de incoación.

3. Notificar esta resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Alcalde del Ayuntamiento de Argentona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

4. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

5. Comunicar la presente resolución al Registro de bienes de interés cultural de Catalunya y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 13 de marzo de 1992.—El Conseller de Cultura, Joan Guibert i Agell.

### ANEXO

El entorno de protección está delimitado por un perímetro imaginario cerrado, que nace en el cruce de dos líneas: una, es la prolongación al noroeste del perímetro de entorno que, pasando a 25 m de la valla de la Casa Garí, es paralela al torrente D'en Madà; la otra línea de entorno la constituye la prolongación al norte del perímetro que recoge el camino rural que se origina en un punto situado en la orilla sur de la riera D'en Madà en dirección oeste. Este cruce forma el vértice norte de la delimitación.

El entorno de protección sigue por el camino rural citado y perfila las edificaciones situadas al sudoeste de la Casa Garí a una distancia de 25 m de la valla de la finca, y va a buscar el camino que nace en estas construcciones y enlaza con el camino de Argentona, recogiendo el vértice sur de la delimitación.

Segue paralelamente el camino de Argentona a una distancia de 25 m de la valla de la finca, hasta el cruce de esta línea de delimitación con aquella que paralelamente a la riera D'en Madà pasa a 25 m de la valla de la Casa Garí. El entorno sigue por el último perímetro indicado hasta acabar en el punto original con el que se cierra la delimitación del entorno de protección.

**12318** RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Puig i Cadafalch, de Argentona.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Puig i Cadafalch, de Argentona (Maresme);

Considerando lo que disponen el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, he resuelto:

1. Incoar el expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Puig i Cadafalch, de Argentona (Maresme).

2. Definir el entorno del monumento, que queda delimitado en el anexo de esta Resolución y en el plano que se adjunta al expediente de incoación.

Se justifica la delimitación del entorno afectado por la correcta visualización de la Casa Puig i Cadafalch.

3. Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de ella al Alcalde del Ayuntamiento de Argentona y hacerle saber que, de

acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

4. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural de Catalunya y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 18 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guibert i Agell.

### ANEXO

#### Entorno de protección de la Casa Puig i Cadafalch, de Argentona

El entorno de protección del monumento es el área delimitada por una línea imaginaria cerrada, de forma irregular, que nace en el cruce del eje de las calles Dolors Monserdà y Sant Ferran; sigue por el eje de esta calle pasando por los números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, y gira para reseguir la medianera entre los números 17 y 19 de la calle Sant Ferran y por la común que conforma el fondo de la parcela número 19 de la calle Sant Ferran y el número 7 de la calle Torras i Bages, para emerger a la calle Torras i Bages por la medianera común a los números 5 y 7 de dicha calle, al cual cruza para ir a buscar la medianera a los números 12 y 14 de la calle Torras i Bages. Pasa por las fachadas posteriores de los números 1 y 1 bis de la plaza Vendre y la medianera entre los números 37 y 39 de la calle Gran, hasta el eje de esta calle, por el que continúa. Gira por la medianera de los números 47 y 49 a la calle Gran, para ir a buscar la medianera de fondo de la parcela de la finca número 4 de la calle Dolors Monserdà. Por esta medianera rodea el entorno de las parcelas 4, 6, 8, 10, 10 bis, 12, 14, 14 bis, 16 y 18, todas ellas correspondientes a la calle Dolors Monserdà, para ir a buscar el eje de esta calle por la medianera de fondo de la parcela y lateral de la finca número 20 de dicha calle. Gira el entorno por este eje, y en el punto donde este eje se cruza con el eje de la calle Sant Ferran se cierra el entorno de protección de la Casa Puig i Cadafalch.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**12319** RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien mueble denominado «Custodia Procesional» conservada en la catedral de Baeza (Jaén).

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del bien mueble denominado «Custodia Procesional», de la catedral de Baeza, Jaén, obra maestra de la orfebrería andaluza, una excepcional pieza de asiento, realizada en plata y cobre dorado, cuya ejecución se llevó a cabo en los primeros años del siglo XVIII, por el orfebre antequerano Gaspar Núñez de Castro y que puede relacionarse tipológicamente con las obras del orfebre sevillano Juan de Arfe. Se trata de una obra de arte de gran riqueza y sin duda la pieza de orfebrería más famosa de toda la provincia de Jaén.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del bien mueble denominado «Custodia Procesional» de la Catedral de Baeza, en Jaén, cuya identificación y descripción literal figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de enero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

## ANEXO QUE SE CITA

### Identificación

Autores: Gaspar y Jerónimo Núñez de Castro y Gaspar Correa.

Título: Custodia procesional.

Medidas: Altura, 220 centímetros; diámetro de basamento, 80 centímetros, aproximadamente.

Diámetro del viril: 11 centímetros.

Fecha: Entre 1701 y 1714

Materiales: Plata en su color. Remate, pie del viril, serafines, floreros y relieves son de bronce.

Marcas: No tiene.

### Descripción

Se trata de una custodia de asiento organizada en tres cuerpos decorativos con base circular.

El primer cuerpo tiene pequeños entrantes, que interrumpen la circunferencia entre cada pareja de columnas. Este cuerpo descansa sobre un basamento adornado con relieves de diversos temas, sobre el que se levantan doce columnas dobladas por otras doce encima de altos pedestales decorados.

Las columnas exteriores son de tipo corintio y las interiores salomónicas. Por encima de los capiteles de las primeras van entablamentos de frisos y cornisas muy sobresalientes, y las segundas, más bajas, sostienen arcos de medio punto. En el interior de este primer cuerpo se ubica una estatua de la Virgen y sobre ella, al igual que en los intercolumnios, penden campanas. Encima de la cornisa corre una balaustrada que lleva por fuera unos pedestales casi cúbicos con querubines en sus caras e imágenes de apóstoles sobre peanas que se apoyan en aquéllas.

El segundo cuerpo lleva un basamento con relieves ornamentales que sostiene los pedestales que sirven de apoyo a doce columnas corintias; van dobladas interiormente por otras tantas salomónicas. Los entablamentos exteriores y arcos interiores son similares a los del primer cuerpo. En el interior de este cuerpo se cobija el viril de sol con cerco muy adornado. Por encima de la cornisa hay pedestales con peanas superpuestas en las que van figuras de ángeles.

El tercer cuerpo es semejante a los anteriores; los frentes del basamento se decoran con relieves del Antiguo y Nuevo Testamento. En el interior se ubica una estatua de San Miguel. Las columnas exteriores van cubiertas con decoración vegetal y las interiores son salomónicas; sobre la cornisa y encima de pedestales corridos apoyan parejas de jarrones. Este tercer cuerpo se remata con una cúpula de perfil apuntado calada y gallonada con decoración vegetal. La cúpula culmina en un astil que contiene la figura de la Fe con estandarte en una mano y cáliz con la Sagrada Forma en la otra.

Desde el punto de vista tipológico, la custodia responde a los planteamientos estéticos que Juan de Arfe materializara en la custodia de la Catedral de Sevilla. Modelo y proporciones serán seguidos por Núñez de Castro en la obra baezana en un momento histórico de ausencia de fuerza creadora en la orfebrería española, incapaz de transformar la tipología establecida.

**12320** RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los murales de Julio Romero de Torres conservados en el Circulo de la Amistad de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de los Murales de Julio Romero de Torres conservados en el Circulo de la Amistad de Córdoba; una serie de seis murales realizados al óleo sobre preparación de temple, por Julio Romero de Torres, en 1905. Cuatro de ellos representan mediante figuras femeninas y sus correspondientes símbolos las artes: la Pintura, la Música, la Literatura y la Escultura, las otras dos restantes: «Canto de Amor» y «El Genio y la Inspiración», tienen una temática más abstracta, y un contenido más poético. Se trata de una hermosa colección donde se reflejan las influencias del simbolismo, constituyendo una de las aportaciones más interesantes del pintor al mundo artístico.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Murales de Julio Romero de Torres conservados en el Circulo de la Amistad de Córdoba, cuya identificación figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 31 de enero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

## ANEXO QUE SE CITA

### Identificación

Título: La Literatura.

Autor: Julio Romero de Torres.

Materia: Pintura.

Técnica: Oleo y temple.

Medidas: 2,17 x 1,76 metros.

Soporte: Lienzo sobre muro.

Epoca: 1905.

Título: La Música.

Autor: Julio Romero de Torres.

Materia: Pintura.

Técnica: Oleo y temple.

Soporte: Lienzo sobre muro.

Medidas: 2,17 x 1,76 metros.

Epoca: 1905.

Título: La Pintura.

Autor: Julio Romero de Torres.

Materia: Pintura.